

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

### **CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

A despacho de la señora Juez, demanda verbal de Pertenencia, iniciada por ALFONSO MARÍN MARÍN, frente a DIANA MARCELA PLAZA HERRERA y otros, radicada al 2022-00115-00; allegada notificación por aviso. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 30 de noviembre de 2022.

  
**DAVID FERNANDO RIOS OSORIO**  
SECRETARIO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**VITERBO, CALDAS**  
**178774089001**

Viterbo, Caldas, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Sigue su transitar procesal en esta instancia demanda verbal de Pertenencia iniciada por ALFONSO MARÍN MARÍN, frente a DIANA MARCELA PLAZA HERRERA y Personas Indeterminadas, radicada al 2022-00115-00.

El apoderado demandante aportó constancia sobre el envío de notificación por aviso a la demandada.

Del análisis del documento acercado se encuentran varias falencias que no pueden pasarse por alto por esta juzgadora, así:

1- El radicado expresado en el párrafo segundo, no corresponde al del trámite.

2- El artículo 292 del código general del proceso, para las notificaciones físicas, inciso primero, advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en su lugar de destino.

En el caso, el documento refiere que ella se entiende cumplida dos días siguientes a la fecha de entrega; pero ella se toma para aquellos casos en que se realice la notificación de manera electrónica, conforme a la Ley 2213 de 2022.

3- Se aduce en el escrito que, la demandada debe presentarse en esta oficina dentro de los 10 días hábiles siguientes.

Sobre este tópico debemos expresar que el artículo 292 del código general del proceso, hace referencia a la notificación por aviso, la cual se cumple cuando no es posible hacerse de manera personal, por ello debe ir acompañada de auto admisorio de la demanda y copia informal de la providencia respectiva.

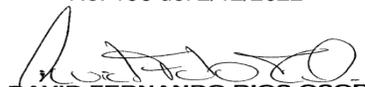
El texto entonces lleva a confusión porque acude a la citación y no a la notificación.

De otro lado, debe tener cuidado el profesional cuando envíe por empresa de mensajería el aviso, debido a que debe aportar constancia de haber sido entregado en la dirección.

Por lo hallado, deberá intentarse de nuevo la notificación de acuerdo a la norma mencionada.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO**  
**JUEZ.**

<p><b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL</b> <b>VITERBO – CALDAS</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 196 del 2/12/2022</p> <p> <b>DAVID FERNANDO RIOS OSORIO</b> <b>SECRETARIO</b></p>
--